



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE INICIATIVA JUVENIL REALIZADOS POR ENTIDADES JUVENILES

La Concejalía de Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, dentro de su Programa de "Fomento del Asociacionismo Juvenil" ha elaborado esta Convocatoria de subvenciones para ENTIDADES JUVENILES de Ciudad Real Capital, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de potenciar la participación de los jóvenes asociados en el desarrollo de la vida de su comunidad y, principalmente, para promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas al colectivo infantil y juvenil.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto potenciar la participación de los jóvenes asociados en el desarrollo de la vida de su comunidad y, principalmente, promover y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas e informativas y de tiempo libre, destinadas al colectivo infantil y juvenil

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos por entidades juveniles de Ciudad Real, al objeto de llevar a cabo actividades dirigidas al colectivo infantil y juvenil de la ciudad (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015). Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

I.- Gastos de actividades internas de la Asociación.

II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud e Infancia y Consejo Local de la Juventud. Los proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Juventud y el Consejojuven serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en otros Programas Municipales.
- Viajes y excursiones no englobadas en un Proyecto más amplio.
- Actividades propias de los Clubes Deportivos.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Juventud e Infancia.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.



2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

BENEFICIARIOS:

1. Podrá ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades juveniles:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Partidos Políticos u Organizaciones Sindicales.
- c) Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades juveniles que se constituyan en agrupación para la programación, desarrollo y ejecución en común de proyectos de actividades cuando, en virtud de acuerdo válidamente celebrado por las mismas, así lo soliciten sus respectivos representantes legales y designen a una de las entidades juveniles agrupadas y a su representante legal a los efectos de relacionarse en todo tipo de actuaciones del procedimiento de ejecución, percepción, justificación y demás obligaciones y responsabilidades relativas a la subvención concedida. Las entidades agrupadas deberán pertenecer al ámbito en el que vayan a realizar las actividades proyectadas para las que soliciten la subvención y responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y de la ejecución del proyecto.

3. No podrán ser beneficiarias de subvención para un mismo proyecto de actividades las entidades, singularmente consideradas, y las agrupaciones en que aquéllas se integren. Además, las entidades juveniles que se integren en una agrupación no podrán optar de forma individual a la convocatoria con un proyecto diferente.

REQUISITOS:

A.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Juveniles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.

B.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas al colectivo juvenil y/o infantil.

C.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

E.- No podrán recibir la subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.



3.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de **3.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2312.48906 "Asociaciones Juveniles" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2015.

4.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCION

Podrán ser objeto de la subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a Subvencionar.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades, excluyéndose el leasing.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes serán firmadas por el presidente o representante de la entidad juvenil según modelo normalizado (Anexo I), y habrán de dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidente. Se presentarán en la Concejalía de Juventud e Infancia, situada en C/ Barcelona s/n, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud por alguna de las dos modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivos
 - Ámbito de actuación: destinatarios y nº de beneficiarios
 - Tipo de actividad (abierto o exclusivo para sus socios)
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades
 - Metodología
 - Medios e Infraestructura



- Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
 - Presupuesto desglosado de la actividad programada, indicando, en su caso la aportación de los participantes y la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
-
- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
 - Declaración responsable (ver Anexo II)
La concesión de la subvención quedará sin efectos en caso de no resultar ciertos los extremos manifestados en dicha declaración.
 - Ficha de datos de Tercero, en caso de que no conste ya en este Ayuntamiento.
 - Breve descripción del colectivo o Asociación.
 - Programa anual de actividades de la asociación para el año 2015. (Anexo III).
 - Memoria de actividades realizadas por la entidad en 2014 (Anexo IV).
 - En su caso, declaración de agrupación de entidades (Anexo V).

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACION DE DEFETOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el personal competente de la Concejalía de Juventud comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valoraran atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

1. Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.
2. Colectivo al que se dirige y número de beneficiarios.
3. Originalidad y novedad.
4. Aportación propia sobre el gasto presupuestado.



5. Valoración de actividades realizadas por la entidad en 2014.
6. Valoración del Plan de Trabajo Anual para 2015.
7. Se valorarán los proyectos que se realicen en colaboración con la Concejalía de Juventud y/o Consejoven y en los que se utilicen las instalaciones del Espacio Joven.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Admitir la supervisión de la Comisión Técnica formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- e) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por técnicos de la Concejalía de Juventud e Infancia y por miembros del Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real, que informará al respecto. El Concejal Delegado de Juventud, en base al informe técnico, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. Si la Comisión Técnica lo determina por la cantidad o calidad de los proyectos presentados, podrá dejar parte del presupuesto destinado a esta convocatoria sin asignar, quedando disponible para otros proyectos presentados fuera de convocatoria a lo largo del año que serían valorados por la misma Comisión Técnica.

El plazo para resolver y notificar la subvención en ningún caso excederá los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente a la Concejalía de Juventud e Infancia, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad interesada comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia. Al comunicar la aceptación de la subvención, podrá presentar las modificaciones necesarias para ajustar las acciones a la cantidad concedida, manteniendo la viabilidad del proyecto.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal



Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

12.- INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago tras la resolución de la convocatoria, quedando obligado el beneficiario a su justificación en los términos señalados en la base 13 de esta convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo VI), expedido por el órgano competente, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas (incluido el Ayuntamiento de Ciudad Real) o privadas para el mismo proyecto, o, en su defecto, indicación negativa de no haberla recibido.

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a las subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Los importes de ayudas no justificadas, serán reintegrados al Excmo. Ayuntamiento.

14.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Se podrá autorizar la modificación del proyecto objeto de la subvención mediante solicitud motivada por escrito que será estudiada por la comisión técnica de valoración.

15.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, mediante fax en el número 926 250688 o por correo electrónico en la dirección info@concejaliajuventudcr.com. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web: www.concejaliajuventudcr.com

16.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2014, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 23 de marzo de 2015

La Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta,
D^a. Rosa Romero Sánchez

El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas